



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

DJ01 "Declaración Jurada a llenar por el profesional" Acordada N°26.733 DEMANDA LABORAL
--

I. Materia	Ejecución de sentencia y honorarios							
II. ¿Solicita medida precautoria?:	SI	X	NO					
III. Causas con precedentes en trámite:	SI	X	NO					
Art. CPC	Art. 42 CPC							
Juzgado	Séptima Cámara del Trabajo							
CUIJ	1305355754							
N° expte.	161151							
Carátula	FUENZALIDA MEZA MOISES EDUARDO C/ BARRERA GUILLERMO PABLO P/ DESPIDO (VIRTUAL)							
IV. Datos personales del actor:								
Apellido	FUENZALIDA MESA							
Nombre	MOISES EDUARDO							
CUIL/CUIT	20-94084771-1							
DNI	94084771	<input type="checkbox"/>	F	<input type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>	X	
Domicilio Real	AV LIBERTAD 1235 LUJAN DE CUYO MENDOZA							
Domicilio Legal	VICENTE GIL 311 CIUDAD MENDOZA							
Correo electrónico	edufue_impedig@outlook.es							
Teléfono/celular	2613737036							
Domicilio de prestación de los servicios del trabajador	-							
Datos personales del actor N° 2:								
Apellido	QUINTERO							
Nombre	MARCELA SILVANA							
CUIL/CUIT	27-26986010-9							
DNI	26986010	<input type="checkbox"/>	F	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	M	<input type="checkbox"/>
Domicilio Real	VICENTE GIL 311 CIUDAD MENDOZA							
Domicilio Legal	VICENTE GIL 311 CIUDAD MENDOZA							
Correo electrónico	marcelasilvanaquintero@gmail.com							
Teléfono/celular	2616063865							

Domicilio de prestación de los servicios del trabajador	-					
Datos personales del actor N° 3:						
Apellido	PELEGRINA					
Nombre	OSCAR JAVIER					
CUIL/CUIT	20-26361220-6					
DNI	26361220	F		M	X	
Domicilio Real	VICENTE GIL 311 CIUDAD MENDOZA					
Domicilio Legal	VICENTE GIL 311 CIUDAD MENDOZA					
Correo electrónico	oscarjavierpelegrina@gmail.com					
Teléfono/celular	2615535891					
Domicilio de prestación de los servicios del trabajador	-					
V. Datos del abogado/procurador de la parte actora para notificación electrónica y contacto						
Carácter	APODERADO			PATROCINANTE		X
Apellido	QUINTERO					
Nombre	MARCELA SILVANA					
Matrícula N°	8080					
Teléfono/Celular	261063865					
Correo Electrónico	marcelasilvanaquintero@gmail.com					
PODER	SI		NO	X		
VI. Datos personales del demandado (persona física):						
Apellido	BARRERA					
Nombre	GUILLERMO PABLO					
CUIT/CUIL	20-22646290-3					
Domicilio REAL	RIO BLANCO 4565 LUJAN DE CUYO					
Datos del abogado/procurador de la parte demandada para notificación electrónica y contacto						
Carácter	APODERADO			PATROCINANTE		X
Apellido	REBELDE					
Nombre	-					
Matrícula N°	-					
Domicilio Legal	-					
VII. Indique si la presentación se efectúa conforme a los términos del Art. 61 ap. III del CPC						
	SI			NO	X	
VIII. Monto de la demanda: (en pesos)	2101859					
Convenido	SI		NO	X		



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

IX. Motivo del reclamo (síntesis)	EJECUCION SENTENCIA Y HONORARIOS
--	-------------------------------------

FIRMA DEL PROFESIONAL DECLARANTE	SELLO
---	--------------

FIRMA DEL FUNCIONARIO JUDICIAL	SELLO
---	--------------



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

DECLARACIÓN JURADA

DOCUMENTACIÓN ACORDADA 28.944

MARCELA SILVANA QUINTERO matrícula N° 8080 declara bajo fe de juramento que el archivo en formato PDF acompañado, que consta de 24 (24) páginas, es copia fiel de la documentación digitalizada en los autos N° 161151 caratulados **FUENZALIDA MEZA MOISES EDUARDO C/ BARRERA GUILLERMO PABLO P/ DESPIDO (VIRTUAL)** en los términos de la Acordada N° 28.944, la que se detalla a continuación¹:

Documentación Digitalizada
COPIA DE LA SENTENCIA DIGITALIZADA
COPIA DE LA NOTIFICACION

Firma y sello:.....

¹ Se sugiere que al detallar la documentación digitalizada se respete el orden en el que ha sido ofrecida la prueba.

EJECUCION DE SENTENCIA

EJECUCION DE HONORARIOS

SOLICITA MEDIDA PRECAUTORIA

EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO:

Dra. MARCELA SILVANA

QUINTERO, Abogada, Matricula. Profesional 8.080, y **OSCAR JAVIER**

PELEGRINA Abogado Matricula 5833, ambos como representantes del Sr.

Fuenzalida Mesa, Moises Eduardo y por derecho propio, con el patrocinio letrado de

la **Dra. CAMILA LUCIA ARMIÑANA**, Abogada, Matricula Profesional N°

11.772, ante V.E. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.- DATOS PERSONALES:

Que los datos personales de mi mandante son: Moisés Fuenzalida Meza DNI 94.084.771, chileno, con domicilio real en Av. Libertad 1235, Luján de Cuyo, correo electrónico edufue_impedig@outlook.es, celular 2613737036.

Que los datos de los profesionales son Marcela Silvana Quintero matricula profesional 8080, situación frente al IVA monotributista, y Oscar Javier Pelegrina matricula profesional 5833, situación frente al IVA responsable inscripto.

II.- DOMICILIO.

Que a todos los efectos constituimos domicilio legal, en Vicente Gil 311 de la Ciudad de Mendoza. Lo que solicitamos se tenga presente. Que en este mismo orden denunciamos domicilio procesal electrónico el correo marcelasilvanaquintero@gmail.com, matrícula de notificaciones 5.833.

III.- EXORDIO.

Que en el carácter invocado y de conformidad con el derecho que me confieren los arts. 294 y siguientes del C.P.C. de Mendoza., vengo a iniciar formal demanda por Ejecución de Sentencia y Honorarios contra **GUILLERMO PABLO BARRERA CUIT 20-22646290-3**, con domicilio real en RIO BLANCO 4565, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 2.519.079,41)**, con más sus intereses legales a la tasa uva, costos y costas hasta el momento de su efectivo pago, que dicha suma se compone de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 2.101.859,41), en concepto de sentencia y la suma de trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres (\$ 347.683) en concepto de honorarios de la Dra. MARCELA QUINTERO (MAT. 8080) y de sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete (\$ 69.537) correspondientes al Dr. OSCAR PELEGINA.

IV.- TITULO EJECUTIVO.

HECHOS.

Que la suma reclamada proviene de la sentencia recaída en autos en fecha noviembre de 2021, la cual glosa a fojas 20 del expediente principal N° 161.151, caratulado **FUENZALIDA MEZA MOISES EDUARDO C/ BARRERA GUILLERMO PABLO P/ DESPIDO (VIRTUAL)**, originario de esta Séptima Cámara de Trabajo por la suma de pesos PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 2.101.859,41), en concepto de sentencia y la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 347.683) en concepto de honorarios de la Dra. MARCELA

QUINTERO (MAT. 8080) y de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 69.537).

Que tal como surge de la sentencia dichas sumas son a cargo de la parte demandada quien resultara condenada por los montos reclamados, conforme surge de la documentación que se adjunta. -

V.- MEDIDA PRECAUTORIA:

En virtud de las constancias del expediente, encontrándose rebelde el Sr. Barrera habiendo sido notificado de todas las actuaciones del presente proceso y no habiendo manifestado intención alguna de presentarse y mucho menos cancelar los montos adeudados es que solicito como medida previa y a fin de garantizar el cobro de lo reclamado, se trabé embargo en los términos del artículo 296 CPCCyT de Mendoza a tal fin expreso que la sentencia le fue notificada al demandado en su domicilio real en fecha 03 de diciembre de 2021 tal como consta a fojas 21 del expediente principal.

Que en virtud a lo expresado solicitamos previo a correr traslado al demandado y a fin de garantizar el derecho de mi mandante, se trabé embargo sobre los bienes denunciados.

Que esta parte denuncia como bienes a EMBARGAR los siguientes vehículos inscriptos registralmente a nombre de Barrera Guillermo Pablo DNI 22.646.290, demandado y condenado:

- VOLKSWAGEN SURAN 1.6L 5D SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO LNT087,
- FIAT PALIO S DIESEL 3 PUERTAS 1.7, DOMINIO CKD406
- UNA RENAULT TRAFIC DOMINIO BNY845.

Que en caso que dichos bienes por el estado en que se encuentren no resulten suficientes para cubrir el monto de la presente ejecución me reservo el derecho de ampliar el presente embargo.

En este orden solicito se haga lugar a la medida precautoria sobre todo teniendo en cuenta la actitud temeraria y maliciosa que ha adoptado el Sr. Barrera Guillermo Pablo, de abstraerse de sus obligaciones legales, lo cual no le da más remedio a esta parte que solicitar embargo preventivo sobre los bienes que posee la hoy demandada.

VI.- EXTREMOS DEL ART. 112 DEL C.P.C.

a- Verosimilitud del derecho

Que, en cumplimiento del trámite procesal por la norma contenida en el art. citado, el derecho de mi parte surge prima facie procedente en virtud de la sentencia recaída en autos N° 161.151, caratulado **FUENZALIDA MEZA MOISES EDUARDO C/ BARRERA GUILLERMO PABLO P/ DESPIDO (VIRTUAL)**, originario de la Séptima Cámara de Trabajo,

b- Peligro en la demora:

Que el crédito objeto de la demandada reviste **CARÁCTER ALIMENTARIO**, ya que el mismo surge de la extinción de la relación laboral que existía entre el actor y su empleador, la cual era fuente exclusiva de trabajo del mismo y fuente de ingreso para solventar los gastos de manutención de su familia.

Que el peligro en la demora surge de la actitud tomada por el demandado durante todo el proceso laboral, del cual se mantuvo ajeno sin contestar telegramas, demanda y haciendo oídos sordos a la sentencia dictada por la séptima cámara.

Además, si sumamos estas circunstancias a la realidad de que el demandado carece de otro bien susceptible de embargo a excepción de los denunciados, poseyendo

antecedentes financieros deplorables, trae como consecuencia un detrimento de la garantía de mi mandante.

Por todo lo expuesto, de no llevarse a cabo la medida de embargo solicitada el derecho de mi mandante podría verse frustrado.

c.- Contraautela:

Que al ser este proceso de naturaleza laboral, y revistiendo mi representado el carácter de “trabajador”, conforme se expone en los artículos 32 *del C.P.L.* y 20 *de la L.C.T.*, el mismo queda eximido de prestar contraautela. Con más encontrándose acreditado el derecho con la sentencia que se acompaña y la constante inacción del demandado, solicitamos se tenga cumplido el requisito de contraautela.

Por todo lo expuesto solicito se ordenen el embargo preventivo solicitado por los montos establecidos en sentencia, con mas los intereses y las costas del juicio.

VI.- DERECHO:

Fundo el derecho de mis mandantes en los arts. 294, 295, 296 Y 297 sig y c.c. del C.P.C.yT de Mendoza.

VII.- PRUEBA:

Que ofrezco como prueba:

1.-Sentencia recaída en autos N° 161.151, caratulado **FUENZALIDA MEZA MOISES EDUARDO C/ BARRERA GUILLERMO PABLO P/ DESPIDO (VIRTUAL)**, originario de esta Séptima Cámara de Trabajo.

2.-. Constancia de notificación a las partes de la sentencia recaída.

3.- Se ofrece como A.E.V., en la causa de referencia el expediente N° 161.151, caratulados: **FUENZALIDA MEZA MOISES EDUARDO C/ BARRERA**

GUILLERMO PABLO P/ DESPIDO (VIRTUAL), originario de esta Séptima Cámara de Trabajo.

VIII.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.E solicito:

- 1) Nos tenga por presentados en el carácter invocado y por constituido domicilio legal y electrónico.-
- 2) Se haga lugar a la medida precautoria solicitada.
- 3) Se trabe embargo preventivo sobre los bienes solicitados.
- 4) Ordene librar mandamiento de ejecución contra **BARRERA GUILLERMO PABLO, C.U.I.T. N° 20-22646290-3**, requiriéndole el pago de la suma reclamada en autos con más la que V.E estime pertinente para responder, intereses, costas y costos.-

Provea de conformidad.-

ES JUSTICIA.-

FIRMA DIGITAL

MARCELA SILVANA QUINTERO MAT 8080

OSCAR JAVIER PELEGRINA MAT 5833

CAMILA LUCIA ARMIÑANA MAT 11772